



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), septiembre siete (7) del año dos mil veintiuno (2.021).

Radicado: 761093110002-2021-00111-00

Auto de trámite No.601

La demandada SAMIRA GUTIERREZ DE LA PAVA dio a conocer al despacho en correo electrónico allegado el día de ayer (06-09-2021) que “Quisiera conocer información sobre esta demanda que me llevo, necesito obtener una copia de esta. Adjunto información (...)”, ante dicha manifestación el juzgado le compartió o envió toda la carpeta contentiva del proceso de la referencia seguido en su contra y otros al correo electrónico que aportó o del cual se recibió la solicitud, actuar que en sentir de esta judicatura conlleva a aplicar lo consagrado en el decreto legislativo 806 de 2020 y por ende tener por notificada a la antes mencionada del auto admisorio del proceso emitido en el sub examine.

Por Secretaria contabilícese el término tal y como lo establece el inciso 3° del artículo 8° del decreto legislativo 806 de 2020.

Déjense las respectivas constancias de ley en la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ